



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REHACIMIENTO PARTICIÓN
Radicado: 050013110007-2016-01344 -00

Atendiendo el escrito allegado por al apoderado actor, se dispone que por secretaría se comparta el documento que requiere; ahora bien, en cuanto a la petición que hace el togado de requerir a las demandadas para que realicen la cancelación del impuesto predial y de valorización para proceder a inscribir el trabajo de partición y adjudicación, se le aclara al togado que para el despacho el proceso se encuentra concluido y dicho asunto le compete únicamente a las partes, por tanto se sale de la ámbito de decisión del juzgado.

NOTIFIQUESE

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
JUEZ